

V.- Engeneral las que les confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos del Cabildo, en beneficio de la igualdad de oportunidades.

**Artículo 49.-** Compete a la Comisión Edilicia de Festividades Cívicas:

I.- Planear, elaborar y distribuir los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento.

II.- Promover y supervisar los diversos comités pro-festividades cívicas en el municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población.

III.- Vigilar el calendario y programa de actividades cívicas para cada ejercicio anual del Ayuntamiento, promoviendo la intervención de las dependencias municipales y personas que se consideren necesarias para su realización.

IV.- Asistir junto con el Presidente Municipal, al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine.

V.- Recibir información de los gastos erogados en el ramo de festividades cívicas; y

VI.- Engeneral, planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

**Artículo 50.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Edilicia de Gobernación:

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado y las leyes y reglamentos, y los ordenamientos municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento.

II.- Cuidar que se ejecuten las resoluciones de Ayuntamiento; y

III.- Presentar las iniciativas y formular los dictámenes de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal.

**Artículo 51.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Edilicia de Habitación Popular:

I.- El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en sus diversas características, procurando que, a través de los mismos, se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda; y

II.- Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular, cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Secretaría de Control de Construcción.

**Artículo 52.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Hacienda :

I.- Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.

II.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos por el periodo del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero o al Contador General las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes. Visará con su firma una copia de los mencionados documentos, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

III.- Vigilar que todos los contratos de compraventa, de arrendamiento o de cualquier naturaleza que afecten los intereses del Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes.

IV.- En general todas las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

**Artículo 53.-** Compete a la Comisión Edilicia de Inspección y Vigilancia:

I.- Proponer los sistemas que se estimen pertinentes, tendientes a la vigilancia en el cumplimiento de todos los ordenamientos municipales y leyes aplicables al municipio, tanto por las autoridades municipales, estatales y federales, como por los propios habitantes del municipio.

II.- Procurar que dentro del municipio se promuevan acciones tendientes al embellecimiento físico de éste, a la eliminación de contaminación visual por anuncios o toda clase de signos exteriores, y en general que se conserve el aspecto ornamental y mantenimiento de las edificaciones públicas y privadas.

III.- Proponer al Ayuntamiento sistemas y planes de discusión y conocimiento de los ordenamientos municipales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del municipio en general; y

IV.- Vigilar que el personal de inspección, vigilancia y reglamentos, reúna los requisitos de probidad, edad y competencia necesarios para llevar a cabo sus funciones, y procurar la realización de una constante evaluación de sus intervenciones.

**Artículo 54.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión Edilicia de Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana:



I.- Formar parte y asistir a las sesiones de la mesa directiva del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio y a sus asambleas generales.

II.- Promover la creación de las Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana en los lugares donde no existan.

III.- Visitar periódicamente en unión de los funcionarios del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, las Juntas de Participación Ciudadana y organizaciones de colonos, con el fin de captar sus necesidades y hacerlas llegar al Cabildo, promoviendo las medidas que se estimen pertinentes.

IV.- Vigilar que las Juntas Vecinales y de Participación Ciudadana, cumplan con sus estatutos, especialmente en lo relativo al nombramiento de sus directivos; y

V.- Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a su participación, entendida como factor de solución, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la autoridad municipal.

**Artículo 55.-** Son obligaciones y facultades de la Comisión Edilicia de Justicia:

I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación en materia de justicia municipal.

II.- Formar parte de la Comisión Edilicia de Honor y Justicia para conocer y resolver aquellos problemas con servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública; y

III.- En general las que les confieran las leyes y las que se deriven de los acuerdos de Ayuntamiento.

**Artículo 56.-** La Comisión Edilicia de Mercados, Comercio y Abasto tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Proponer la construcción de nuevos mercados en atención a las necesidades de la población.

II.- Vigilar que por conducto de las autoridades que corresponda, se observe la aplicación de la reglamentación del Servicio de Mercados Municipales.

III.- Destinar especial atención a las características que deban reunir los puestos o comercios establecidos en los mercados municipales, evitando su instalación en las calles, calzadas o parques públicos.

IV.- Emitir opinión acerca de los contratos que celebre el Ayuntamiento, con los particulares respecto a los locales de los mercados.

V.- Promover la reubicación de los tianguis a predios baldíos de propiedad municipal o particular, previa concertación, acondicionamiento de servicios sanitarios, de alumbrado, de vialidad y seguridad, en coordinación con la Dirección de Mercados y Tianguis y la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; y

VI.- En general, realizar la supervisión y los estudios que tiendan a una mejor organización administrativa, funcional y de servicio de los mercados y comercios que operen en el municipio, en beneficio de los ciudadanos.

**Artículo 57.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Modernización Administrativa, lo siguiente:

I.- Coordinar la ejecución de estudios acerca de la estructura orgánica y funciones de la administración municipal.

II.- Procurar la permanente simplificación administrativa y la mejor prestación de los servicios públicos; y

III.- Proponer la adopción de medidas que incorporen la tecnología para elevar la eficiencia administrativa, con criterios de optimización del gasto público.

**Artículo 58.-** La Comisión Edilicia de Nomenclatura tendrá a su cargo lo siguiente:

I.- La realización de todos los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos la nomenclatura de todo el municipio.

II.- Proponer al Ayuntamiento la uniformidad que se estime pertinente en cuanto a las características de la nomenclatura externa, domiciliaria y comercial; y

III.- En general, presentar los planes y lineamientos que se estimen apropiados sobre la materia, procurando conservar los nombres de las calles tradicionales y suprimiendo duplicidades en el momento de proponer nuevos nombres.

**Artículo 59.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Obras Públicas:

I.- Vigilar que la ejecución de obras municipales se realice con apego a los proyectos, planes y contratos que las originen.

II.- Vigilar que la Dirección de Construcción cumpla y haga cumplir las leyes y reglamentos en materia de construcción, de fraccionamientos y en general de desarrollo urbano.

III.- Proponer proyectos para la ejecución de obras en el municipio.



IV.- Promover proyectos de obras por cooperación de los particulares, en los términos de la ley que rige al Consejo de Colaboración Municipal.

V.- Proponer y opinar en todo lo referente al ornato público, alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas y calzadas, en coordinación con la Comisión Edilicia de Calles y Calzadas.

VI.- Proponer y opinar sobre la instalación de monumentos y estatuas que deban erigirse en lugares públicos; colaborar con todas las autoridades en el cumplimiento de las disposiciones que se dicten en materia de conservación de monumentos arquitectónicos y joyas históricas.

VII.- Supervisar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del municipio, procurando la conservación de los manantiales que abastecen de agua potable el municipio; y

VIII.- Coadyuvar con las autoridades sanitarias en la inspección, higienización de los edificios públicos y en las campañas de carácter profiláctico que se desarrollen en el municipio.

**Artículo 60.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Parques, Jardines y Ornatos:

I.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las leyes federales, estatales y la reglamentación municipal sobre ecología, forestación, control ambiental y áreas verdes en general.

II.- Supervisar los estudios que se concreten en proyectos para la conservación, superación y embellecimiento de parques, jardines, y áreas verdes del municipio.

III.- Coadyuvar con las diferentes autoridades en materia de ecología, forestación y reforestación en los planes y programas para beneficio de las áreas verdes del municipio, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental.

IV.- Vigilar que dentro del municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, en todos aquellos parques, jardines y áreas verdes en donde se haga necesario demarcar árboles o maleza que ofrezcan riesgos.

V.- Procurar y promover mediante los programas y sistemas que se estimen adecuados, el aspecto estético del municipio en lo correspondiente a edificios públicos y privados, e incluso en las vías públicas, señalamientos o anuncios.

VI.- Llevar a cabo los estudios necesarios para mejorar constantemente la imagen visual en todo el municipio.

VII.- Participar en las políticas que se adopten para el ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole; y

VIII.- En general, supervisar las actividades que lleva a cabo la Dirección de Parques y Jardines del Municipio.

**Artículo 61.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Patrimonio:

I.- Promover y vigilar la creación de un inventario previo de bienes muebles e inmuebles municipales.

II.- Promover y vigilar la actualización de los inventarios municipales, cuidando del buen uso y mantenimiento de los bienes.

III.- Proponer la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados.

IV.- Promover y sugerir políticas que incrementen el patrimonio municipal que sean propuestas al Ayuntamiento; y

V.- Dictaminar sobre las bajas de bienes del patrimonio municipal que sean propuestas al Ayuntamiento.

**Artículo 62.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana:

I.- La elaboración y actualización del Plan General de Desarrollo Social, Económico y Urbanístico de todo el municipio.

II.- La supervisión de los Planes Generales y Especiales y de la ejecución de las obras públicas que emprenda el Ayuntamiento.

III.- El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del municipio.

IV.- La coordinación y apoyo a las autoridades federales y estatales en lo correspondiente a la ejecución de planes comerciales de desarrollo urbano estatal o municipal, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables de la materia; y

V.- Proponer al Cabildo los planes y programas que tiendan a mantener un diálogo permanente con los ciudadanos del municipio y la participación de ésta, en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas.

**Artículo 63.-** Es competencia de la Comisión Edilicia de Presupuesto y Vehículos:

I.- La formulación de los estudios y proyectos presupuestales generales y particulares de la administración municipal



II.- El examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.

III.- Procurar, coordinándose para ello con las demás Comisiones Edilicias y dependencias municipales que se estime pertinentes, que los presupuestos sean realistas y congruentes con el presupuesto de ingresos contemplado por la administración municipal para cada ejercicio.

IV.- Vigilar que se organice y actualice el archivo de documentación de la Dirección de Patrimonio Municipal respecto de los vehículos oficiales del Ayuntamiento, así como opinar sobre la dictaminación de las bajas de vehículos.

V.- Vigilar que las dependencias municipales involucradas con vehículos municipales, realicen una revisión sistemática del estado que guardan estos, dando cuenta al Ayuntamiento de lo conducente.

VI.- Vigilar la exacta aplicación de lo regulado para el control y uso de vehículos oficiales del municipio, exigiendo la aplicación de las sanciones que resulten como consecuencia del mal uso de los vehículos o de los hechos ilícitos en que incurran los responsables; y

VII.- Promover y actualizar la incorporación de los adelantos técnicos y humanos al proceso de modernización administrativa.

**Artículo 64.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Edilicia de Prevención Social, del Delito y Reclusorios:

I.- Promover las medidas reglamentarias necesarias para implementar una política de prevención social y del delito.

II.- Promover y vigilar que el Ayuntamiento cuente con un Programa Municipal Integral de Prevención Social y del Delito, así como dar seguimiento al mismo.

III.- Promover las medidas reglamentarias necesarias para la organización vecinal en materia de prevención social y de delito.

IV.- Visitar por lo menos dos veces al mes, los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas, o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que los lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros.

V.- Vigilar que en todos los centros a que se refiere la fracción anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos que causen menoscabo a sus derechos humanos.

VI.- Coordinarse con la Dirección General Municipal de Salud y la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene para investigar las condiciones de salud de los detenidos, menores infractores y el propio personal de los centros de detención a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que beneficien a la salud en general de los reclusos.

VII.- Formular los planes formativos en cuanto a la educación y elevación del nivel moral y social de los detenidos; y

VIII.- En general, proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos.

**Artículo 65.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Promoción Cultural:

I.- Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el municipio y vigilar su cumplimiento.

II.- Procurar que dentro del municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares.

III.- Coordinarse con instituciones federales, estatales y organismos descentralizados para la promoción cultural.

IV.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los diversos centros de cultura municipal, tales como bibliotecas, museos, salas de exposiciones, auditorios, etc., para promover su mayor desarrollo; y

V.- En general, promover el fomento a la cultura en el municipio.

**Artículo 66.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico:

I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación del Consejo Consultivo de Promoción y Fomento Económico de Ixtalhuacán del Río, del presente reglamento.

II.- Promover el desarrollo en cada una de las áreas del municipio.





- III.- Promover la imagen positiva de Ixtlahuacán del Río para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial y comercial, así como lograr una mayor afluencia turística.
- IV.- Promover las fuentes de financiamiento necesarias para asegurar la marcha ininterrumpida de todo el proceso económico del municipio; y
- V.- Armonizar el desarrollo económico con la conservación de un Ixtlahuacán del Río limpio de contaminación en su aire, su agua y su ambiente.

**Artículo 67.-** Es competencia de la Comisión Edilicia de Promoción y Fomento Agropecuario y Forestal:

- I.- Promover el Plan General del Municipio para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, la realización de obras de infraestructura para el desarrollo rural y social y el establecimiento de agro servicios.
- II.- Proponer el establecimiento de planes pilotos para difundir la tecnología agropecuaria en el municipio; y
- III.- Promover y apoyar eventos que impulsen el desarrollo agropecuario y forestal siempre y cuando tengan una relación directa con el municipio, ya sea en el aspecto ecológico, de mejoramiento o de abasto de productos agropecuarios o forestales.

**Artículo 68.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Edilicia de Protección Civil:

- I.- Promover la capacitación de los ciudadanos en materia de protección civil.
- II.- Vigilar el desempeño de la Unidad Municipal de Protección Civil; y
- III.- Promover políticas municipales de protección civil.

**Artículo 69.-** Corresponde a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo:

- I.- Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución General de la República y emitir un dictamen que contenga la opinión de la comisión para su aprobación o rechazo por el pleno del Ayuntamiento; y
- II.- Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y emitir un dictamen que contenga el voto del Municipio ante tal propuesta de reforma.

**Artículo 70.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión Edilicia de Rastros:

- I.- Vigilar el cumplimiento de la reglamentación del Servicio Municipal del Rastro de este reglamento y de las demás normas legales que deban observarse en el funcionamiento de los rastros.
- II.- Practicar visitas de inspección a los rastros municipales, obradores, expendios de carne, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales para la alimentación humana, a efecto de instrumentar las medidas pertinentes que requiera el interés público.
- III.- Vigilar con las Autoridades Sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el municipio.
- IV.- Proponer al Ayuntamiento las tasas que deban incluirse en la Ley de Ingresos en el capítulo que corresponda.
- V.- Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que puedan traer como consecuencias, el encarecimiento de los precios de las carnes y sus derivados expendidos al público.
- VI.- Vigilar que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes, se encuentre en buenas condiciones de salud e higiene.
- VII.- Supervisar periódicamente el aseo de las unidades de transporte de carnes, así como los locales donde se realice la matanza, refrigeración y empaque; y
- VIII.- Vigilar que se tenga la estadística del sacrificio de animales en los rastros municipales.

**Artículo 71.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Archivo:

- I.- La recepción, estudio, discusión, impulso y desarrollo de todas las inquietudes y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan del Cabildo, de los regidores, de los ciudadanos, de las organizaciones ciudadanas, políticas, académicas y colegios de profesionistas, entre otros.
- II.- Proponer las iniciativas de reglamentación municipal, o las que tiendan a la abrogación, modificación o derogación de los ya existentes.
- III.- Estudiar las iniciativas que en materia reglamentaria municipal turne el Cabildo para su análisis y dictamen.
- IV.- Intervenir juntamente con los funcionarios municipales que se estime pertinente en la formulación de iniciativas de ley o decreto al Congreso del Estado en los términos de ley.
- V.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de las oficinas del Registro Civil.
- VI.- Promover la instrumentación de planes y programas para mejorar la organización de los archivos municipales.
- VII.- Vigilar que dentro de la administración municipal se implementen los mejores sistemas de archivo.



VIII.- Vigilar por la capacitación de quienes manejen los archivos municipales.

IX.- Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento.

X.- Vigilar y supervisar el funcionamiento de los archivos municipales para evitar errores y descuidos que pudieran perjudicar su integridad física y para impulsar actos y promociones en beneficio de la sociedad.

XI.- Promover la creación, actualización y reforma de la reglamentación municipal para que se ajusten a los requerimientos del municipio; y

XII.- En general, las demás que le confieran las leyes y las que deriven de los propios acuerdos de Ayuntamiento.

**Artículo 72.-** La Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene y Combate a las Adicciones, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de los diferentes ordenamientos federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada.

II.- Vigilar especialmente que se cumpla en el municipio con toda exactitud la Ley sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas estableciendo, para ello, el contacto que se estime pertinente con los Inspectores del ramo.

III.- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el municipio, y a la prevención y combate de las enfermedades endémicas.

IV.- Vigilar las autoridades sanitarias, en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro de reunión pública.

V.- Promover en especial, el saneamiento de los lotes baldíos de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, como son: mercados, centros deportivos y plazas entre otros.

VI.- Realizar los estudios y gestiones que se estimen pertinentes en materia de salubridad e higiene, que beneficien al municipio.

VII.- Realizar estudios y promover acciones para la prevención de conductas antisociales, así como de orientación y asistencia a los infractores, y a la readaptación de las personas con problemas de adicciones nocivas; y

VIII.- Representar al Ayuntamiento ante organismos públicos o privados creados para afrontar el problema social de las adicciones.

**Artículo 73.-** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública:

I.- El estudio, la planificación y proposición de los sistemas de organización y funcionamiento de la seguridad pública y tránsito en el municipio.

II.- La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de seguridad pública cumplan sus funciones con apego a la ley y con máxima eficiencia.

III.- Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública y tránsito.

IV.- Formar parte de los Consejos Consultivos de Seguridad Pública y de Tránsito, procurando que se capten y canalicen las peticiones de los ciudadanos en materia de seguridad pública.

V.- Establecer un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública, y, en el caso de que este incurra en faltas en el desempeño de su funciones, o en la comisión de delitos, gestionar en su caso, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan.

VI.- Opinar respecto a los convenios de coordinación en materia de seguridad pública; y

VII.- Promover los estudios económicos, sociológicos, urbanos y todos aquellos que sean necesarios para coadyuvar a resolver él o los problemas del transporte público.

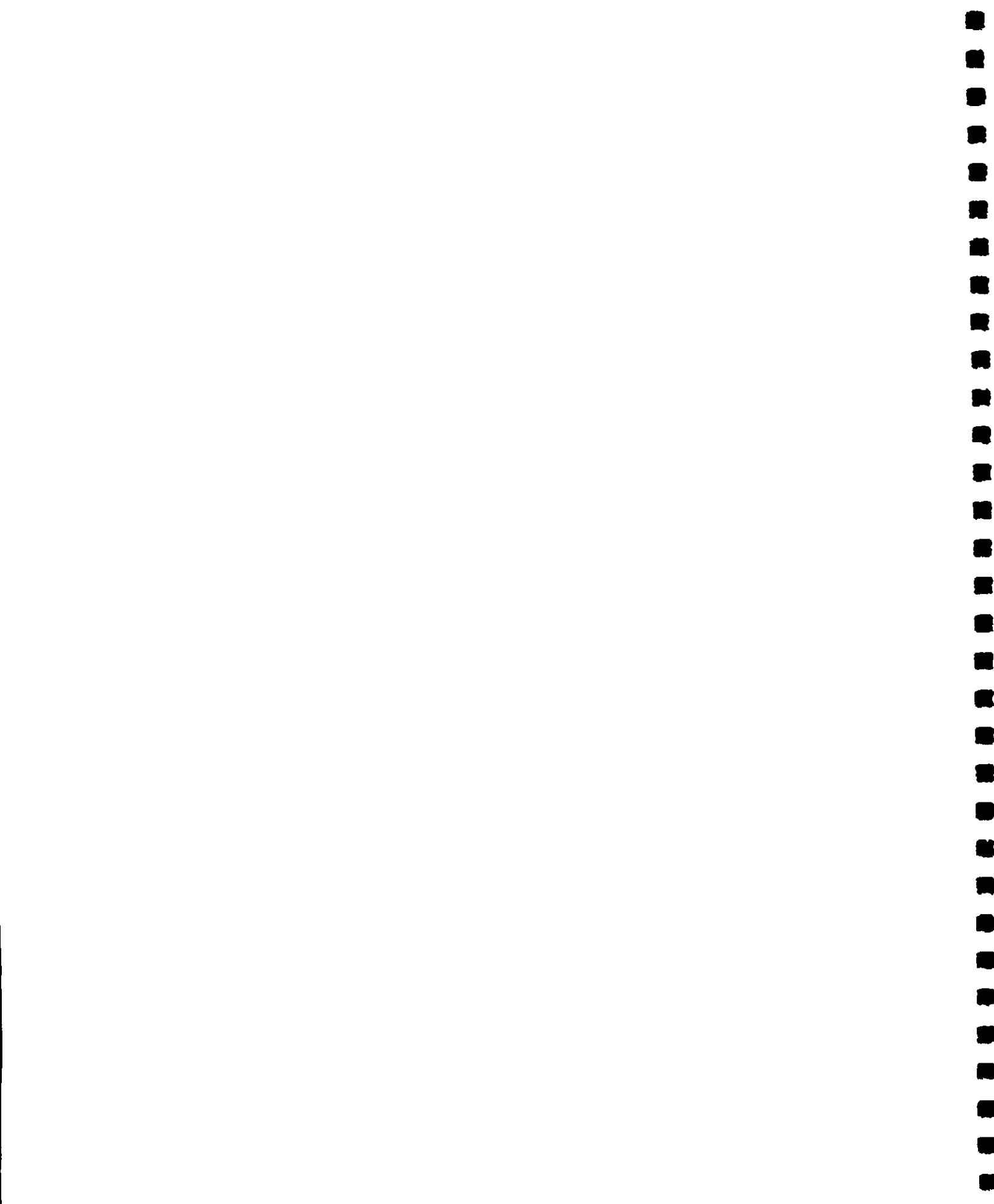
**Artículo 74.-** Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Edilicia de Turismo

I.- Planear, elaborar y distribuir programas de actividades en lo conducente, con la dependencia estatal encargada de la materia, en cuanto a la divulgación y conocimientos del municipio en todos sus aspectos.

II.- Llevar un control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, casas de asistencia, edificios públicos y en general, todo tipo de información útil para el turismo.

III.- Promover las relaciones internacionales con los dependencias o autoridades de turismo en los diferentes países, a efecto de establecer un intercambio turístico.

IV.- Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y en consecuencia, una mejor economía municipal.



V.- En general planear, promover, impulsar y programar todo aquello que beneficie al turismo dentro del Municipio, como planos de orientación de lugares de interés turístico y módulos de información.

**Artículo 75.-** Las facultades y obligaciones correspondientes a las Comisiones Edilicias de carácter permanente o transitorio que sean creadas, deberán definirse en acuerdo de Cabildo.

#### **Capítulo IV**

##### **De los dictámenes.**

**Artículo 76.-** Las Comisiones Edilicias a las que turnen los asuntos, deberán rendir un dictamen por escrito en sesión de Ayuntamiento.

**Artículo 77.-** Los dictámenes deberán contener una introducción suficientemente clara para que permita precisar el asunto en cuestión, considerando los puntos de acuerdo, sometiendo a la consideración del Ayuntamiento el proyecto de acuerdo de reglamento, según sea el caso.

**Artículo 78.-** No podrá ser puesta a discusión ningún punto de acuerdo o de reglamento sin que previamente se haya repartido a los regidores, a más tardar cuarenta y ocho horas antes de la sesión.

**Artículo 79.-** La totalidad de los dictámenes, recibirán una sola lectura e inmediatamente se pondrán a discusión.

#### **Capítulo V**

##### **De las discusiones.**

**Artículo 80.-** Es inviolable el derecho de los regidores a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 81.-** El Presidente Municipal pondrá a discusión los dictámenes o propuestas. Tratándose de reglamentos, primero en lo general y después en lo particular.

**Artículo 82.-** De haber discusión, porque alguno de los integrantes del Ayuntamiento desee hablar en pro o en contra del dictamen, el Secretario General integrará una lista de oradores en la que inscribirá a quienes deseen hacerlo, concediendo de manera alterna el uso de la palabra a los inscritos y comenzando por los que haya anotado en contra.

**Artículo 83.-** La inscripción en la lista a que se refiere el artículo anterior, se limitará a tres oradores en pro y tres en contra del dictamen correspondiente.

**Artículo 84.-** Los integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora podrán hacer uso de la palabra en la discusión, aún sin haberse inscrito.

**Artículo 85.-** Los regidores que estén inscritos en la lista de oradores, solamente podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales, cuando haya concluido el orador y procurando conducirse con el debido respeto.

**Artículo 86.-** Siempre que en la discusión, algún regidor solicite a la Comisión Edilicia dictaminadora la explicación de los fundamentos del dictamen o pida aclaraciones y que se dé lectura a las constancias del expediente correspondiente, el Presidente Municipal ordenará que así se haga, y acto continuo se procederá a la discusión.

**Artículo 87.-** Ninguno de los regidores que participen en la discusión podrá hablar más de dos veces en la discusión, con excepción de los integrantes de la Comisión Edilicia dictaminadora y de los oradores invitados por acuerdo del Ayuntamiento, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta cuatro ocasiones.

**Artículo 88.-** Iniciada la sesión, sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

I.- Por desintegración del quórum.

II.- Por acuerdo de dos terceras partes de los regidores concurrentes a la sesión, en cuyo caso el Presidente Municipal deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; o

III.- Por moción suspensiva de los regidores aprobada por el Cabildo.

**Artículo 89.-** En caso de moción suspensiva a que se refiere la fracción III del artículo que antecede, se conocerá ésta de inmediato y se fijará en ese momento día y hora para que se reanude la sesión.

**Artículo 90.-** En la discusión de un proyecto de reglamento, artículo por artículo, los que en ella intervengan, indicarán los artículos que deseen impugnar y la discusión sobre ellos, entendiéndose por aprobados los que no fueron objeto de discusión.

**Artículo 91.-** Cuando un proyecto fuese aprobado en lo general y no hubiere discusión para él en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Presidente Municipal al respecto.



**Artículo 92.-** En asuntos varios cada regidor podrá exponer temas que por su naturaleza sean compatibles con el desempeño del gobierno municipal o que tengan repercusión e impacto en el municipio y en dicho gobierno; si las condiciones así lo demandan se inscribirán dos oradores a favor y dos en contra.

#### **Capítulo VI**

##### **De las votaciones.**

**Artículo 93.-** Si finalizara la exposición de un asunto y nadie solicitara el uso de la palabra o bien, se hubiere agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación. En caso de suceder lo contrario se iniciará otra ronda de intervenciones hasta que el asunto esté completamente discutido. Finalizando este proceso con la aprobación o desaprobación, en su caso, de la propuesta inicial.

**Artículo 94.-** Habrá tres formas de ejercer el voto al interior del Cabildo:

I.- Nominales.

II.- Por cédula; y

III.- Económicas.

**Artículo 95.-** La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

I.- El Secretario General, dirá en voz alta el nombre y apellido de cada regidor y éste añadirá el sentido de su voto, o bien su abstención.

II.- Después de escuchar el sentido de la votación el Secretario General anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y

III.- Concluida la votación, el Secretario General procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

**Artículo 96.-** Se darán votaciones nominales en los siguientes casos:

I.- Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.

II.- Cuando haya votación de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado; y

III.- En todos aquellos casos, que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 97.-** Las votaciones que se efectúen para elegir y destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una ánfora para asegurar el secreto del voto. El Secretario General procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el resultado.

**Artículo 98.-** Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Cabildo serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano los que estén a favor, en contra o aquellos que decidan abstenerse.

**Artículo 99.-** Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado.

**Artículo 100.-** En relación a lo dispuesto por los artículos anteriores, se entiende por mayoría de votos la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Cabildo que asistan a la sesión.

**Artículo 101.-** Si algún regidor abandonase el salón o se abstuviere de emitir su voto, éste se computará al de la mayoría de los que sí lo expresen.

**Artículo 102.-** En lo no previsto por éste ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de Estado de Jalisco y en las leyes aplicables en la materia.

